

## Grupo de Trabajo del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)

**Decimonovena reunión**  
**Ginebra, 2 a 6 de febrero de 2026**

### DOCUMENTACIÓN MÍNIMA DEL PCT: INFORME DE SITUACIÓN

*Documento presentado por la Oficina Europea de Patentes y los Estados Unidos de América*

#### RESUMEN

1. En el presente documento se ofrece un informe de conclusión sobre la labor del Equipo Técnico sobre Documentación Mínima del PCT (“el Equipo Técnico”) dirigido por la Oficina Europea de Patentes (OEP) y la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO). El Equipo Técnico se ha centrado en los preparativos finales necesarios para la oportuna aplicación del marco jurídico revisado que rige la documentación mínima del PCT a partir de 2026. Ese marco jurídico revisado establece un Equipo Técnico Permanente sobre Documentación Mínima del PCT, en el marco de la Reunión de las Administraciones Internacionales (PCT/MIA), que empezará a funcionar en 2026. En este documento también se presenta el mandato del nuevo Equipo Técnico permanente sobre Documentación Mínima del PCT aprobado por la PCT/MIA en su trigésima segunda sesión (29 a 31 de octubre de 2025).

#### ANTECEDENTES

2. En 2016, la PCT/MIA reactivó el Equipo Técnico sobre Documentación Mínima del PCT para llevar a cabo una revisión exhaustiva de la documentación mínima del PCT bajo la dirección de la OEP y la USPTO. El mandato encargado al Equipo Técnico en 2016 y la labor que se llevó a cabo a principios de 2017, con el respaldo de la PCT/MIA (véanse los párrafos 3 y 4 del documento PCT/WG/17/16), pueden resumirse según se indica a continuación:

- a) Crear un inventario actualizado de la documentación mínima del PCT, tanto de la literatura de patentes como de la literatura distinta de la de patentes.
- b) Recomendar criterios objetivos y normas actualizadas para establecer qué debe incorporarse en la documentación mínima del PCT, tanto contenido relativo a literatura de

patentes como a literatura distinta de la de patentes, incluido el estado de la técnica basado en los conocimientos tradicionales.

3. En su 29.<sup>a</sup> sesión (20 a 22 de junio de 2022), la PCT/MIA acordó añadir los tres objetivos siguientes al mandato del Equipo Técnico (véase el párrafo 22 del documento PCT/MIA/29/4 y el párrafo 51.c) del documento PCT/MIA/29/10):

- a) Prestar asesoramiento y apoyo a las Oficinas de modo que estén técnicamente preparadas en la fecha de entrada en vigor de la modificación de la definición de la documentación mínima del PCT para poner a disposición, de conformidad con los requisitos técnicos y de accesibilidad, todos los documentos de patente y, en su caso, los documentos de modelos de utilidad que se publiquen en la mencionada fecha de entrada en vigor o con posterioridad a ella.
- b) Acordar una hoja de ruta a lo largo de los 10 años siguientes a la fecha de entrada en vigor de la modificación de la definición de la documentación mínima del PCT con miras a prestar apoyo a las Oficinas en el cumplimiento de los requisitos técnicos para poner a disposición todos los documentos de patente y, en su caso, los documentos de modelos de utilidad que se publiquen desde la fecha límite hasta la fecha de entrada en vigor mencionada.
- c) Velar por que la aplicación de la hoja de ruta acordada se incluya en el mandato del (futuro) Equipo Técnico Permanente sobre Documentación Mínima del PCT, en el marco de la PCT/MIA, que comenzará a funcionar tras la entrada en vigor del Reglamento modificado y de las nuevas disposiciones de las Instrucciones Administrativas relativas a la documentación mínima del PCT.

4. El Equipo Técnico ha llevado a cabo su labor utilizando un foro electrónico puesto a su disposición por la OMPI (“la wiki”) y se ha reunido presencial o virtualmente en ocho oportunidades.

## **SITUACIÓN ACTUAL Y NUEVO EQUIPO TÉCNICO PERMANENTE**

5. Tras la intensa labor realizada por el Equipo Técnico, así como los debates mantenidos en varias sesiones de la PCT/MIA y reuniones del Grupo de Trabajo del PCT, la Asamblea del PCT, en su quincuagésimo quinto periodo de sesiones (24.<sup>º</sup> ordinario) (6 a 14 de julio de 2023), aprobó la modificación de las Reglas 34, 36 y 63 y el Entendimiento con respecto a la interpretación de las Reglas 36 y 63 (documento PCT/A/55/2 y párrafo 32 del documento PCT/A/55/4). Ambas entrarán en vigor el 1 de enero de 2026.

6. Las modificaciones de las Instrucciones Administrativas del PCT, que incluyen un nuevo Anexo H, en el que se establecen los requisitos técnicos y de accesibilidad y el procedimiento para incluir en la documentación mínima documentos de patente y modelos de utilidad y literatura distinta de la de patentes, se promulgaron el 19 de junio de 2024, mediante la Circular C. PCT 1672. Entrarán en vigor el 1 de enero de 2026, junto con las modificaciones del Reglamento.

7. Con la adopción de las modificaciones del Reglamento del PCT en julio de 2023 y la promulgación de las modificaciones de las Instrucciones Administrativas del PCT en junio de 2024, el Equipo Técnico completó los objetivos de su mandato inicial de 2016. Por lo tanto, desde junio de 2024, el trabajo del Equipo Técnico se ha dedicado por completo a los tres objetivos que se añadieron a su mandato en 2022 (véase el párrafo 3, más arriba).

8. El Equipo Técnico celebró su octava reunión del 19 al 22 de mayo de 2025. Fue la última reunión antes de la entrada en vigor, el 1 de enero de 2026, de las disposiciones revisadas relativas a la documentación mínima del PCT, y antes de la presentación por las

Administraciones internacionales de las solicitudes de prórroga de su nombramiento como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional. Como parte de esas solicitudes, que debían presentarse antes del 1 de diciembre de 2025, las Administraciones internacionales debían demostrar que cumplen con los nuevos requisitos relativos a la documentación mínima del PCT. Así pues, esa sesión se centró en los preparativos finales necesarios para la aplicación oportuna de las disposiciones revisadas sobre documentación mínima del PCT.

9. En esa sesión, el Equipo Técnico aprobó un procedimiento de certificación destinado a confirmar que una Oficina ha cumplido con el requisito de poner su colección de patentes a disposición de otras Administraciones encargadas de la búsqueda internacional, como se menciona en el párrafo 13 del documento PCT/WG/18/15, garantizando que el cumplimiento de los nuevos requisitos mínimos de documentación del PCT se evalúe de la misma manera, objetiva, para todas las Administraciones y Oficinas. Dicho procedimiento de certificación consta de las etapas siguientes:

- a) Etapa 1 – Documentación: esta etapa corresponde a la cumplimentación de las listas de verificación para informar sobre el estado de los preparativos necesarios para alcanzar la conformidad.
- b) Etapa 2 – Verificación: esta etapa corresponde a la fase de pruebas, durante la cual deben realizarse las siguientes comprobaciones:
  - i) Conformidad del fichero de referencia tanto con el Anexo H de las Instrucciones Administrativas del PCT (indicadores susceptible de búsquedas de texto) como con la versión 2.2 de la Norma ST.37 de la OMPI, que la Oficina Internacional comprobará.
  - ii) Disponibilidad del texto completo en formato admisible en un repositorio que deberá ser comprobado por una Administración internacional, como mínimo.
  - iii) La confirmación de que el texto completo puede descargarse en bloque del repositorio será controlada por la misma Administración internacional.
- c) Etapa 3 – certificación: el Equipo Técnico considera que una Oficina es conforme si los resultados de las pruebas son positivos y ninguna otra Administración internacional plantea objeciones en el plazo de un mes a partir de la realización de la primera prueba (en caso de pruebas realizadas por varias Administraciones) y de la publicación de los resultados de las pruebas. La certificación queda documentada por los resultados de las pruebas publicados en cuadros específicos en la wiki.

10. En su octava reunión, el Equipo Técnico también aprobó los plazos para la certificación oportuna, uno para las Administraciones internacionales y otro para las Oficinas no designadas como Administraciones internacionales, señalando que todas las Oficinas deberían esforzarse por concluir la fase de verificación (prueba) antes del 1 de septiembre de 2025. Otro hito clave común fue el 1 de octubre de 2025, como fecha límite para cumplir con los requisitos de certificación y la fecha límite para notificar a la Oficina Internacional en virtud de la nueva Regla 34.1.d)i).

11. En lo que respecta a la literatura distinta de la de patentes, el Equipo Técnico validó el calendario detallado propuesto por la USPTO en relación con el trabajo del futuro Equipo Técnico Permanente, así como un proyecto de formulario de presentación de literatura distinta de la de patentes destinado a recoger toda la información que una Administración encargada de la búsqueda internacional podría necesitar para evaluar un elemento de literatura distinta de la de patentes. Puede obtenerse información más detallada sobre esa reunión en el documento PCT/MD/8/6, que figura como apéndice del documento PCT/MIA/32/6.

12. El 1 de septiembre de 2025, 25 Oficinas habían completado con éxito la fase de pruebas mencionada, y el Equipo Técnico consideraba que nueve Oficinas ya cumplían los requisitos. El 9 de septiembre de 2025, para apoyar a las Oficinas en sus preparativos finales, la Oficina Internacional publicó la Circular C. PCT 1690 que contiene un modelo destinado a notificar a la Oficina Internacional, en virtud de la nueva Regla 34.1.d)i), que una Oficina pone a disposición sus documentos de patente y, cuando proceda, sus documentos de modelo de utilidad, de conformidad con los requisitos técnicos y de accesibilidad especificados en el Anexo H de las Instrucciones Administrativas.

13. En la trigésima segunda sesión de la PCT/MIA (del 29 al 31 de octubre de 2025), la OEP y la USPTO proporcionaron información actualizada sobre la fase de pruebas, que entonces habían completado con éxito 33 Oficinas. La OEP y la USPTO también presentaron un proyecto de mandato para el nuevo Equipo Técnico Permanente establecido por las disposiciones del nuevo Anexo H de las Instrucciones Administrativas del PCT (documento PCT/MIA/32/5). Este nuevo Equipo Técnico Permanente, en el marco de la PCT/MIA y compuesto por representantes de las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional, empezará a funcionar en 2026.

14. En esa reunión, la PCT/MIA aprobó la propuesta de mandato del Equipo Técnico Permanente sobre la documentación mínima del PCT que se expone a continuación (párrafo 19 del documento PCT/MIA/32/5 y párrafo 41 del documento PCT/MIA/32/10, reproducidos en el Anexo del documento PCT/WG/19/2):

- a) En cuanto a asuntos relativos a la literatura distinta de la de patentes, en particular:
  - i) Realizar una revisión exhaustiva cada cinco años para verificar que los elementos de la lista de literatura distinta de la de patentes siguen cumpliendo con los criterios de inclusión y para considerar la inclusión de nuevos recursos, de conformidad con el ciclo de revisión exhaustiva adoptado.
  - ii) Establecer un calendario de rotación de las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional voluntarias a los fines del examen anual de la lista de literatura distinta de la de patentes para determinar qué recursos han quedado obsoletos y descartados, y para actualizar los metadatos.
  - iii) Realizar cualquier otra tarea que puedan exigir las disposiciones de la Parte II del nuevo Anexo H de las Instrucciones Administrativas del PCT.
- b) En cuanto a asuntos relativos a la documentación de patentes, en particular:
  - i) Controlar y realizar actividades de apoyo a la gestión de los documentos de patentes publicados a partir del 1 de enero de 2026, de conformidad con los nuevos requisitos.
  - ii) Controlar y realizar actividades hasta fines de 2035 para apoyar la transición de las publicaciones de archivo publicadas a partir del 1 de enero de 1991.
  - iii) Realizar cualquier otra tarea que puedan exigir las disposiciones de la Parte II del nuevo Anexo H de las Instrucciones Administrativas del PCT.

15. En esa sesión de la PCT/MIA, las Administraciones dieron las gracias a la OEP, la USPTO, la Oficina Internacional y todos los que habían contribuido a crear el nuevo marco para la documentación mínima del PCT y a validar la aplicación de los nuevos requisitos de documentación de patentes para las Oficinas de PI. Se señaló que todas las Administraciones internacionales han publicado notificaciones en virtud de la nueva Regla 34.1.d)i) del PCT sobre la disponibilidad de colecciones nacionales y regionales de documentos de patente en

los *Official Notices* (Gaceta del PCT) (párrafo 38 del documento PCT/MIA/32/10). Puede obtenerse información más detallada sobre los debates mantenidos en esa sesión consultando los párrafos 37 a 41 del documento PCT/MIA/32/10, que figura como Anexo del documento PCT/WG/19/2.

16. El Equipo Técnico Permanente sobre Documentación Mínima del PCT informará periódicamente a la PCT/ MIA y, cuando proceda, al Grupo de Trabajo del PCT. La primera reunión de Equipo Técnico Permanente está prevista provisionalmente para mayo de 2026 bajo la responsabilidad de la USPTO, que se ofreció voluntaria para coordinar la primera revisión exhaustiva de la literatura distinta de la de patentes.

17. *Se invita al Grupo de Trabajo a tomar nota del contenido del presente documento.*

[Fin del documento]